

**ACUERDO 054/SO-27-11-2019**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTERNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.**

**ANTECEDENTES**

1. Con la reforma constitucional de 2014, se dio origen a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual se estableció la posibilidad de votar desde el extranjero para la elección Presidencial, Senadurías y Gubernaturas de los estados que contemplen la figura en sus legislaciones.
2. El día 30 de junio de 2014, se emitió la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el cual se contempló el capítulo denominado "Del voto de los guerrerenses en el extranjero".
3. El día 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Reglamento Elecciones del INE, el cual, en su Sección Séptima, Capítulo IV, establece el procedimiento para la emisión del voto de las y los mexicanos en el extranjero.
4. El 14 de agosto de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, se presentó el diagnóstico para la implementación del voto de los guerrerenses residentes en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021.
5. El 4 de octubre de 2019, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales con miras al proceso electoral del 2021, en la cual se dio a conocer un panorama general sobre el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), así como de la integración del Grupo de Trabajo para el VMRE en Procesos Electorales Locales 2021-2022.
6. Con fecha 10 de octubre del 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, solicitó a este Instituto la designación del enlace para la integración y organización del Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

7. Con fecha 30 de octubre de 2019, se emitió el acuerdo número 047/SO/30-10-2019, mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

- V. Que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Que el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de estos desde el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- VII. Que el artículo 193 de la Ley Electoral Local establece que, el Consejo General puede integrar comisiones especiales, de carácter temporal, que se considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, integrándose con el número de miembros que acuerde el propio Consejo General.
- VIII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- IX. Que el artículo 196, fracción I, de la citada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
- X. Que en términos del artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, como es el caso de establecer la creación de un Grupo de Trabajo Interno para el cumplimiento

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de las actividades en materia del voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.

- XI. La Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, dará puntual seguimiento y vigilancia a las actividades derivadas de la implementación del voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero, de acuerdo con la normativa aplicable, así como los lineamientos que en su momento emita este Consejo General, y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

Bajo este contexto, las actividades que realice esta Comisión Especial para el Proceso Electoral 2020-2021, se realizarán con el auxilio de un Grupo de Trabajo Interno, integrado por los titulares de las siguientes áreas del Instituto: la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Dirección Ejecutiva de Administración; Dirección General de Informática y Sistemas; Dirección General Jurídica y de Consultoría; Unidad Técnica de Comunicación Social; Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información; Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como el personal de las Consejerías Electorales que forman parte de la comisión especial y que en su caso, lo hagan del conocimiento a la Presidencia de la Comisión Especial. En caso de ausencia del titular responsable, se podrá designar a un responsable que los supla en las reuniones de trabajo.

- XII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero; sin embargo, al no contar con un área específica y en tanto no se apruebe su creación, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo, asistido por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información de este instituto, quien le brindará el auxilio necesario, en estricto cumplimiento a las disposiciones normativas y legales que resulten aplicables.

- XIII. El Grupo de Trabajo Interno, tendrá dentro de sus funciones y atribuciones: elaborar un plan de trabajo del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero; implementar las acciones o acuerdos sostenidos en las reuniones del Grupo de Trabajo INE-OPL; seguimiento a los convenios de apoyo y colaboración; diseñar los programas de difusión y promoción del voto en el extranjero; e informará los avances

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

a la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, así como todas actividades no previstas que se generen durante el proceso electoral y que la comisión les confiera realizarlas.

Los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales, Coordinaciones, Unidades Técnicas de este instituto y personal de las Consejerías Electorales que forman parte del Grupo Interno de Trabajo podrán incluirse o sustituirse sin necesidad de acuerdo, bastará con la solicitud por escrito de quien así lo requiera ante el Secretario Ejecutivo, en su calidad de responsable del Grupo Interno de Trabajo, la modificación del Grupo Interno de Trabajo estará sujeto a cualquier cambio derivado de las necesidades que surjan en el desarrollo de las actividades de este instituto.

- XIV.** Que con fecha 25 de noviembre de 2019, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, mediante acuerdo 002/CEVMRE/SO/25-11-2019, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se propone la creación e integración del Grupo de Trabajo Interno.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración del Grupo de Trabajo Interno de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, para el Proceso Electoral 2020-2021, el cual estará integrado por el Secretario Ejecutivo, los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas; así como del personal de las Consejerías que forman parte de la comisión especial y que así consideren necesario hacerlo:

Secretaría Ejecutiva		Coordina el grupo
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Electoral	de Organización	Titular de la Dirección

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	<b>Titular de la Dirección</b>
Dirección Ejecutiva de Administración	<b>Titular de la Dirección</b>
Unidad Técnica de Comunicación Social	<b>Titular de la Unidad</b>
Dirección General de Informática y Sistemas	<b>Titular de la Dirección</b>
Dirección General Jurídica y de Consultoría	<b>Titular de la Dirección</b>
Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	<b>Titular de la Unidad</b>
Jefe de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional.	<b>Titular de la Unidad</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas de este instituto descritos en el resolutivo PRIMERO, a efecto de que se sirvan atender de inmediato las actividades señaladas en el considerando XIII del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 27 de noviembre del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



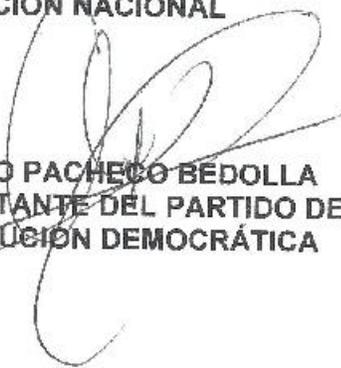
**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



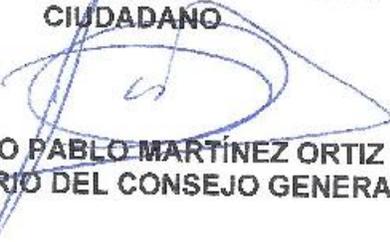
**C. ISAÍAS ROSAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: Esta hoja corresponde al proyecto de Acuerdo 054/SO/27-11-2019, por el que se aprueba la creación e integración del Grupo de Trabajo interno de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el Extranjero para el Ejercicio Anual 2019.